

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

136. Vivienda letra A, en la planta segunda alzada, con acceso por la escalera siete, que tiene una superficie útil de unos 96,01 metros cuadrados y de acuerdo a criterios de medición de viviendas de protección oficial tiene una superficie útil aproximada de unos 89 metros cuadrados. Lleva vinculada la plaza de aparcamiento número 33 en planta de sótano, que tiene una superficie útil aproximada, incluyendo la parte proporcional de zona de accesos y rodadura, de 22,52 metros cuadrados. La vivienda con anejo garaje vinculado tiene una participación de 6 milésimas en los elementos y gastos comunes del total de la finca. Forma parte de una urbana en esta ciudad en calle Edmundo D'Armicis, número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 8 al tomo 2.232, libro 370, folio 21, finca número 16.732, inscripción segunda.

Valorada en 15.238.152 pesetas.

Dado en Zaragoza a 20 de julio de 1999.—El Magistrado-Juez, Juan Carlos Fernández Llorente.—El Secretario.—32.323.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CASTELLÓN

#### Edicto de subasta

En virtud de lo dispuesto por la Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Castellón, en resolución de esta fecha, dictada en la ejecución 234/95, seguida en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, a instancia de Lidón Despuchols Aparici, contra don Higinio Martí Doménech, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, teniendo lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, calle Mayor, 2, ático, en primera subasta, el día 5 de octubre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de octubre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de octubre de 1999, señalándose para todas la hora de las once, celebrándose todas ellas bajo las condiciones establecidas en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en el artículo 262 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; los depósitos previos deberán ser consignados en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal plaza Borrull, de Castellón, con número de cuenta 133200064023495. Seguidamente, se relacionan los bienes embargados y su tasación.

#### Bienes que se subastan

1. Finca urbana, sita en la calle Moyano, 28, 3.º, de Castellón, número 27.980 del Registro de la Propiedad número 2 de Castellón, inscrita al tomo 263, libro 263, folio 201. La citada finca se trata de una vivienda en la calle Moyano, del tipo «dúplex», de 145,55 metros cuadrados construidos, de los cuales 119,30 metros cuadrados son útiles, con una cuota de división horizontal de 16,9 por 100 y número de orden 11 de cuarto trastero en la azotea, valorada en 22.000.000 de pesetas.

2. Finca, urbana, número de propiedad horizontal 22, apartamento situado en la planta tercera a la izquierda, mirando la fachada del bloque número 3 de apartamentos. Tiene su entrada por el portal, zaguán y escalera de uso común. Ocupa una superficie construida de 120,91 metros cuadrados, de los cuales 86,72 metros cuadrados son útiles, distribuido interiormente. Linda, mirando a fachada: Derecha, el apartamento de la misma planta dere-

cha; izquierda, zona común. Tiene como anejo uno de los cuartos trasteros y una plaza de aparcamiento en la planta baja. Porcentaje de elementos comunes 1,2488 por 100. Dicha finca está en el término de Benicasim, partida de la Torre o de la Punta, de la urbanización denominada «Apartamentos La Panderola», valorada en 27.000.000 de pesetas.

3. Vehículo, matrícula CS-1313-H, marca «Ford», modelo Fiesta 1297, matriculado el 20 de julio de 1979, valorado en 20.000 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y sirviendo asimismo de notificación a don Higinio Martí Doménech, expido el presente en Castellón a 1 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—32.286.

### MADRID

#### Edicto

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 22 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-687/96, ejecución número 152/97, iniciado a instancia de don Galo Rodríguez Rodríguez y don Juan Rodríguez Rodríguez, contra don Luis López Domingo, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Número 34. Piso tercero A, en planta quinta de construcción de la casa en Madrid, calle de Hermandad de Donantes de Sangre, número 21. Mide 104 metros 65 decímetros cuadrados construidos, y 86 metros 51 decímetros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo y terrazas. Según se entra en la vivienda, linda: Frente, piso B y meseta de escalera; derecha, vuelos de la parcela, mediando la fachada posterior del mismo en la que hay abiertos tres huecos, dos de ellos a la terraza existente en este punto; izquierda, escalera y patio interior del edificio al que tiene abiertos cuatro huecos, dos de ellos a la terraza tendadero existente en este punto, y fondo, patio y piso B del portal 19.

Inscrita al Registro de la Propiedad número 16 de Madrid al tomo 821, libro 821, folio 86, finca registral número 63.734.

Tasación del bien: 22.800.000 pesetas.

Cargas: 1. Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (inscripción segunda), se encuentra económicamente cancelada.

2. Anotación preventiva de embargo (letra A) a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe de 7.035.142 pesetas.

3. Anotación preventiva de embargo (letra B) ordenada por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 620/95, por importe de 1.077.536 pesetas. Justiprecio del inmueble: 14.687.322 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 28 de septiembre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de octubre de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente 2387, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bien inmueble se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 7 de julio de 1999.—La Secretaria judicial, Isabel Ballesteros Gonzalo.—32.289.